



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen el derecho humano de acceso a la información pública y establecen la obligación de todas las autoridades de garantizarlo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

SEGUNDO. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, mediante el cual se modificó el modelo institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública. Posteriormente, por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, estableciendo así un nuevo diseño normativo en la materia.

TERCERO. Derivado de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones impuestas a las entidades federativas, mediante Decreto número 293, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 99 Bis, de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco, se reformó el artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para establecer que el Poder Judicial del Estado, a través de su órgano interno de control o área homóloga, velará por la observancia de las disposiciones en materia de transparencia y datos personales.

CUARTO. Posteriormente, mediante Decreto número 365, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 20 Ext., de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en la cual se prevé la extinción del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como la obligación de realizar las adecuaciones correspondientes a las disposiciones aplicables dentro del plazo previsto en el propio Decreto, a fin de dar cumplimiento a su contenido y asegurar la continuidad en el ejercicio de las funciones en materia de transparencia.

QUINTO. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios,



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

establecen las bases para el ejercicio de dicho derecho, así como los mecanismos para la vigilancia de su cumplimiento y la determinación de responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

SEXTO. La legislación en materia de transparencia prevé la existencia de una Autoridad Garante, a la cual corresponde garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como conocer de los procedimientos relacionados con el cumplimiento y, en su caso, incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

SÉPTIMO. La administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Durango corresponden al Órgano de Administración, el cual cuenta con independencia técnica y de gestión, y se encuentra facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, así como para auxiliarse de las comisiones y áreas que estime necesarias para su adecuado funcionamiento.

OCTAVO. La Dirección de Control Interno es un área auxiliar del Órgano de Administración, con independencia técnica y de gestión, competente para realizar auditorías, revisiones e inspecciones orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, así como para fortalecer el control interno y el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Durango. Asimismo, de conformidad con el artículo 177, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, dicha Dirección es competente para investigar las responsabilidades administrativas del personal administrativo del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. Conforme al diseño institucional del Poder Judicial del Estado de Durango y a las atribuciones de vigilancia, revisión y verificación del cumplimiento normativo conferidas a la Dirección de Control Interno, resulta procedente que dicha instancia asuma las funciones de Autoridad Garante en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 124 y 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 1, 163 y 170, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Durango ha tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 3/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA AUTORIDAD GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto constituir a la Autoridad Garante en materia de transparencia y protección de datos personales del Poder Judicial del Estado de Durango, como la instancia responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO

los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales al interior del Poder Judicial del Estado de Durango, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios, así como demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. La Dirección de Control Interno fungirá como Autoridad Garante en materia de transparencia y protección de datos personales en el Poder Judicial del Estado de Durango.

Artículo 3. La Autoridad Garante tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. La estructura orgánica, así como las bases para el funcionamiento de la Autoridad Garante, se regularán en el Reglamento correspondiente.

Artículo 5. La Autoridad Garante conocerá, sustanciará y resolverá los procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales de su competencia, y será responsable de la integración, trámite y seguimiento de los expedientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Decreto 365, por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 20 Ext, de fecha 27 de diciembre de 2025, los procedimientos en materia de acceso a la información pública, denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia y en materia de datos personales, incluidos los recursos, su sustanciación y resolución se llevarán a cabo conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, por la Dirección de Control Interno, como Autoridad Garante.

TERCERO. De conformidad con el artículo 167, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página web del Poder Judicial del Estado de Durango.



**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO**

Así lo aprueban y firman por unanimidad las personas Comisionadas del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Durango, **TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO**, PRESIDENTA; **YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA**, **ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA**, **MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA** Y **JOSÉ ANTONIO ARZOLA GONZÁLEZ**, en la sesión ordinaria del Pleno número veintidós, de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, ante la Secretaria Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Durango, **AUREA JENNIFER TOLENTINO VARGAS**, que da fe.



TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO
COMISIONADA PRESIDENTA



YILMA LEONILA RIVERA ESTRADA
COMISIONADA



ALEJANDRA ELIZABETH TERRONES OCHOA
COMISIONADA



MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
COMISIONADO



JOSÉ ANTONIO ARZOLA GONZÁLEZ
COMISIONADO



AUREA JENNIFER TOLENTINO VARGAS

SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO